



# Gaceta Municipal

Órgano oficial del H. Ayuntamiento de Culiacán

SEGUNDA ÉPOCA Año 14 Núm. 159

MAYO 2018



## H. Ayuntamiento de Culiacán Rosales

**C. Francisco Antonio  
Castañeda Verduzco**  
Presidente Municipal

**C. Didhier Guadalupe Quiroz López**  
Síndica Procuradora

### Regidores

C. Jorge Alberto Casanova Pérez  
C. Kathya Marcela Higuera Noriega  
C. Jesús Adrián Manjarrez Lafarga  
C. Elva Margarita Inzunza Valenzuela  
C. Pablo Rafael Manjarrez Gil  
C. Elizabeth Rafaela Montoya Ojeda  
C. Cruz Noé Heredia Ayón  
C. Gabriela Inzunza Castro  
C. Jesús Armando Heráldez Machado  
C. Leticia Ramos Regino  
C. Jaime Quiñonez Muñoz  
C. Miguel Ángel Díaz Juárez  
C. Elvia Rosa Valenzuela Plata  
C. Imelda Castro Castro  
C. Robespierre Lizárraga Otero  
C. María Cecilia González Luna  
C. Alejo Valenzuela López  
C. Irán Zazueta López

**C. Héctor Armenta Rodríguez**  
Secretario de Ayuntamiento

**C. Rafael Hernández Valenzuela**  
Director de Normatividad  
y Actualización Legislativa

**C. Emeterio Constantino López Carlón**  
Director de Asuntos de Cabildo

**C. Miriam Nereyda Gutiérrez Flores**  
Secretaria Adjunta de Asuntos de Cabildo

## CONTENIDO

### ACUERDOS DE CABILDO

- Pág. 3 Acuerdos de Cabildo  
Pág. 4 Propuestas y comentarios de los Regidores

### DICTÁMENES

- Pág. 6 Nuevo Secretario del Ayuntamiento  
Donación onerosa en el camino a Imala  
Pág. 8 Gestión financiera del primer trimestre  
Pág. 9 Pago de adeudo municipal a la CFE  
Pág. 11 Donación gratuita en el camino a Imala  
Pág. 12 Recepción de cinco fraccionamientos  
Modifican un proyecto de fraccionamiento  
Pág. 16 Aprueban 20 solicitudes de Opinión Favorable,  
10 cambios de domicilio y un cambio de nombre

### DOCUMENTOS

- Pág. 21 Odisea de los primeros habitantes de Culiacán  
Pág. 22 Datos de la relación económica hace 100 años  
Pág. 23 Josefina Chang Beltrán, heroína auténtica  
Pág. 24 Acechanzas y delitos del mundo de la Informática

### SUPLEMENTOS

Dirección de Desarrollo Regional  
Informe del cuarto trimestre de 2017  
Cierre de Ejercicio 2017  
Propuesta de Inversión 2018  
Informe del primer trimestre de 2018

**Visite nuestra página web**

[www.lacronicadeculiacan.gob.mx](http://www.lacronicadeculiacan.gob.mx)

## Consejo Editorial

## Gaceta Municipal

**C. Leticia Ramos Regino**

Presidente de la Comisión de Acción Social

**C. Héctor Armenta Rodríguez**

Secretario de Ayuntamiento

**C. Didihier Guadalupe Quiroz López**

Síndica Procuradora

**C. Luis Vega Arellano**

Oficial Mayor

**C. Leticia Santos Castro**

Director del Instituto de Cultura

**C. Velina Medina Ochoa**

Coordinadora General de Relaciones Públicas y Difusión

## La Crónica de Culiacán

**C. Nelson Uriel Algandar Chávez**

Director General

**C. Raquel Hernández Cerpa**

Jefa del Dpto. de Administración

**C. Malúa Gavilanes Villanueva**

Jefa del Dpto. de Archivo

**C. Francisco Padilla Beltrán**

Cronista Oficial

## Equipo de Apoyo

**C. Miguel Ángel González Córdova**

Responsable de la Gaceta Municipal

**C. Jefersson Beltrán Rodríguez**

Diseño Gráfico

PALACIO DE LA MEMORIA  
 Blvd. Guillermo Báltiz Paredes (México68) Núm.  
 300 Poniente C.P. 80147  
 Teléfono 7126102 y 7126444 ext. 224 y 225.

## Presentación

El ejercicio propositivo del Cabildo de Culiacán enfocó el tema del agua potable por cuanto a su ministración por parte del Municipio, y a su uso responsable por parte de la población. En el primero de los casos la propuesta fue eliminar la suspensión del servicio como recurso sancionatorio por falta de pago puntual, y en relación con el usuario se anotó su corresponsabilidad por cuanto a atender el pago de ese servicio por encima de otros menesteres menos prioritarios, así como evitar el desperdicio del líquido elemento.

Otra ponencia se constituyó en un llamado a las autoridades de los planteles estudiantiles, en el sentido de ejercer control a la manifestación eufórica de algunos jóvenes que, en ocasión de celebraciones al interior de los campus, incurren en desmanes vandálicos que se traducen en daños materiales y ponen en riesgo la integridad física de los mismos festejantes, como se constató en un caso registrado el Día del Estudiante en esta ciudad con saldo de un joven herido de gravedad, lo cual no tiene razón de ser.

En el aspecto legal administrativo se procedió a la designación del C. Héctor Armenta Rodríguez como Secretario del Ayuntamiento de Culiacán, quien funge en sustitución del C. Paulino Rojo Mendoza, que presentó su renuncia con carácter de irrevocable. En función del protocolo, el Presidente Municipal tomó la protesta al nuevo funcionario a quien se otorgan los poderes de administración y dominio que corresponden a su investidura.

Relacionado con la función financiera fue el dictamen mediante el cual se autoriza a la administración municipal celebrar un convenio entre el Ayuntamiento y la Comisión Federal de Electricidad, mediante el cual se procederá al pago en parcialidades de un adeudo por 27 millones 111 mil 123 pesos por concepto de suministración de servicios básicos. Este cumplimiento se ejercerá con base en los ahorros generados en función de cambios de tarifa, cambios de descarga y disminución de costos de energía por parte de la CFE.

Tocante al desarrollo urbano habitacional se autorizó la recepción de cinco nuevos fraccionamientos localizados hacia diferentes sectores de la ciudad, y cuyas empresas, a juicio de la Comisión de Urbanismo, Ecología y Obras Públicas del Ayuntamiento de Culiacán, cumplieron con el marco normativo que para el efecto dispone la Ley.

En otros asuntos se aprobaron veinte solicitudes de Opinión Favorable, por parte de diversas empresas que requieren cubrir ese trámite para obtener la licencia de venta de bebidas con contenido alcohólico.

# Acuerdos de Cabildo

Tres sesiones en el mes de mayo de 2018

## Designa el Cabildo al nuevo Secretario del Ayuntamiento

Acta 15 – Extraordinaria 14.05.18  
Se designa al C. Héctor Armenta Rodríguez como Secretario del H. Ayuntamiento de Culiacán, para el ejercicio de la presente administración municipal, en vista de que el C. Paulino Rojo Mendoza, quien fungía en ese puesto, presentó renuncia con carácter de irrevocable.

## Donación onerosa de un inmueble para pavimentación de la carretera a Imala

Acta 15 – Extraordinaria 14.05.18  
Aprobó el Cabildo la donación onerosa y cesión de derechos posesorios por parte de un particular a favor del Municipio de Culiacán, como acción requerida para las obras de pavimentación de la carretera salida a Imala.

## Aprueban informe de gestión financiera del primer trimestre

Acta 33 – Ordinaria 04.05.18  
Se aprueba remitir a la Auditoría Superior del Estado el documento que contiene el informe de Avance de Gestión Financiera trimestral del Municipio de Culiacán correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo, para los efectos legales a que haya lugar.

## Convenio de pago de adeudo a la CFE por servicios básicos

Acta 33 – Ordinaria 04.05.18  
Se autoriza la celebración de un convenio entre el Ayuntamiento de Culiacán y la Comisión Federal de Electricidad para el pago de un adeudo por concepto de suministro de servicios básicos, por la cantidad de

\$27, 111,123.00 (veintisiete millones, ciento once mil ciento veintitrés pesos 00/100 M.N.)

## Donación gratuita de un inmueble para pavimentación de la carretera a Imala

Acta 34 – Ordinaria 24.05.18  
Se aprueba la formalización de un contrato de donación pura y gratuita respecto de la fracción de un inmueble afectado por las obras de la ampliación mediante pavimentación con concreto hidráulico del boulevard salida a Imala,

## Aprueban solicitud de recepción del fraccionamiento *Torralba II* Etapa I

Acta 34 – Ordinaria 24.05.18  
Aprueban la recepción del fraccionamiento “TORRALBA II” ETAPA I, a solicitud de la empresa denominada Viviendi Desarrollos Inmobiliarios, S.A. de C.V., en razón de cumplir con el marco normativo correspondiente

## Aprueban solicitud de recepción del fraccionamiento *Castilla* Etapa I

Acta 34 – Ordinaria 24.05.18  
Se aprueba la recepción del fraccionamiento CASTILLA, ETAPA I” ETAPA I, en razón de cumplir con lo dispuesto por la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa, el Reglamento de Construcciones del Municipio de Culiacán, Sinaloa, así como el Plan Director de Desarrollo Urbano para el Municipio de Culiacán.

## Recepción del fraccionamiento *Cantabria* en sus etapas I y II

Acta 34 – Ordinaria 24.05.18  
Se aprueba la recepción del fraccionamiento CANTABRIA, Etapas I y II, en razón de cumplir con lo dispuesto por la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa, el Reglamento de Construcciones del Municipio de Culiacán, Sinaloa, así como el Plan Director de Desarrollo Urbano para el Municipio de Culiacán.



## **Recepción del fraccionamiento Alturas del Sur Sección Umbrales**

Acta 34 – Ordinaria 24.05.18

Se aprueba la recepción del fraccionamiento denominado “ALTURAS DEL SUR, SECCIÓN UMBRALES”, desarrollado por la empresa denominada “URBANIZADORA LEY DEL PACÍFICO, S.A. DE C.V.”, en razón de cumplir con el marco normativo correspondiente.

## **Recepción del fraccionamiento en sus Córcega Etapas I y II**

Acta 34 – Ordinaria 24.05.18

Se aprueba la recepción del fraccionamiento habitacional unifamiliar con régimen de propiedad municipal denominado “CORCEGA”, ETAPAS I Y II, en razón de cumplir con lo dispuesto por la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa, el Reglamento de Construcciones del Municipio de Culiacán, Sinaloa, así como el Plan Director de Desarrollo Urbano para el Municipio de Culiacán.

## **Modifican el proyecto original del fraccionamiento Castilla**

Acta 34 – Ordinaria 24.05.18

Se aprueba la modificación del proyecto original de LOTIFICACIÓN, VIALIDADES Y USOS DE SUELO del fraccionamiento CASTILLA, a desarrollarse en régimen de propiedad en condominio y régimen municipal, mismo que fue autorizado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha el 21 de abril de 2016.

## **Aprueban 20 opiniones favorables y10 cambios de nombre y domicilio**

Acta 34 – Ordinaria 24.05.18

Aprobó el Cabildo la propuesta de dictámenes de la Comisión de Gobernación, en relación a 1 cambio de Domicilio y Denominación, 10 cambios de Domicilio y 20 Opiniones Favorable para obtener la licencia de venta de bebidas con contenido alcohólico

# Propuestas y comentarios de los Regidores

## **Protesta contra la limitación y el corte del servicio de agua potable**

### **Irán Zazueta López:**

El Regidor Irán Zazueta López comentó: “Hay un tema muy importante que la Legislatura actual del Estado de Sinaloa está pasando por alto o lo ven y le sacan la vuelta; me refiero al corte y limitación del agua potable, si bien este derecho humano está respaldado por el artículo cuarto párrafo sexto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que se dice que toda persona tiene derecho al acceso o disposición, saneamiento del agua, para consumo personal y domestico de forma suficiente, salud aceptable; el Estado garantizará este derecho, y también el artículo primero párrafo primero dice que toda persona gozará de los derechos humanos, reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como las garantías para su protección cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse. Sin embargo, en el Municipio de Culiacán la JAPAC practica la limitación y el corte del agua, sin tomar en cuenta que, si bien la mayoría de los ciudadanos no pagan el recibo de ese servicio a tiempo, no es porque no quieran, sino porque no les alcanza el sueldo miserable. La falta de agua expone a familias a enfermarse, a deshidratarse, y esto es más preocupante donde hay niños, bebes cuya salud paga el tributo de carecer de agua potable por falta de pago. Diputados, hay que derogar la Ley de Agua Potable del Estado de Sinaloa en el artículo 51 párrafo tercero en el que se dice: “Será falta de limitación el que los usuarios dejen de pagar uno o más meses o bimestres del sistema de cobro establecido, no existe en ninguna Ley una disposición que permita suspender o restringir el servicio del derecho humano del agua potable, entonces el artículo 51 del párrafo tercero de la Ley de Agua Potable de Sinaloa es inconstitucional porque está restringiendo el suministro de agua potable. Diputados, hay una iniciativa ratificada falta dictaminarla. No le saquen la vuelta, tengan conciencia, sobre todo, digan no al corte del agua potable”.



## La preservación del agua potable corresponde también al consumidor

### Miguel Ángel Díaz Juárez:

El Regidor Miguel Ángel Díaz Juárez comentó: “En relación con el tema expuesto por el compañero Irán en el sentido de que el Estado tiene que garantizar el acceso al agua potable, vale ampliar el concepto de que para poder garantizar el acceso al agua potable tenemos que salvaguardar el recurso limitado que tenemos como población. Yo convoco a ir más allá de un llamado tan populista y contemplar la generación de políticas públicas que obliguen a los Ayuntamientos y a los Gobiernos, pero también a la población, para salvaguardar la existencia de este recurso limitado. No basta aprovechar un periodo electoral, para agarrar la bandera de decir que no te corten el agua. Tenemos que exigirle a nuestros Diputados generar una política integral que salvaguarde los derechos humanos de las personas que están en necesidad y que no podemos dejarlos sin agua, y que también obligue a los Gobiernos y a las personas que dispendian, que avientan, que desechan por completo el vital líquido, que lo mal aprovechan, como sucede con algunas empresas y ciudadanos para castigarlos severamente. No nos podemos limitar a pedirle al Estado que garantice este acceso a nuestros hijos, a nuestros nietos.

En otro caso está el tema del corralón que se tiene a tratar de un poco más en este Cabildo por cuanto a una reglamentación que defina cómo llegan las unidades, quién las supervisa en ese espacio, cómo salen para no cometer ni heredar los problemas, qué nos heredaron a nosotros las Administraciones anteriores. Ahorita existen desacuerdos legales que pueden ser aprovechados por algún particular para encajar muy bien el diente. Entonces debe reglamentarse el procedimiento para definir y exigir a quien vaya a ser un concesionario de nosotros, cómo tiene que recibir las unidades detenidas, quién las tiene que recibir, y qué Chek-clic tiene que firmar la persona a la que se le está retirando la unidad, para no caer en los problemas que estamos cayendo”.

## Trabajar por el derecho ciudadano al agua potable no es populismo

### Irán Zazueta López:

El Regidor Irán Zazueta López comentó: “Si el populismo es salvaguardar los intereses de los ciudadanos, soy

populista porque estoy peleando un derecho humano, que es el derecho al agua, no al corte y no a la limitación, y no es un tema de campaña electoral. Nada más pedirle a los Diputados que deroguen ese artículo Constitucional de la Ley de Agua Potable para que no le corten el servicio de agua potable a los ciudadanos. Entiendo que esto no es populismo, pues la propuesta es trabajar por los derechos de los ciudadanos”.

## Pagar por el agua potable, es más importante que comprar una cerveza

### Elva Margarita Inzunza:

El Regidora Elva Margarita Inzunza comentó: “Me parece importante el comentario de ambos compañeros, sin embargo vale saber que para hacer llegar el agua a nuestros hogares desde los ríos la Junta de Agua Potable tiene que adquirirla a través de Conagua, y esa agua se procesa. Todo eso es un proceso que durante las 24 horas los 365 días del año realiza la Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Culiacán que, como institución municipal, está acreditada como la número uno en este país. Mediante ese proceso el agua siempre está en tu hogar, siempre se está cumpliendo con toda la normatividad, y yo creo que todo tiene un costo. Nosotros como buenos ciudadanos lo que tenemos que hacer es cuidarla, y desde luego que el recurso económico es necesario, y la cobertura de ese adeudo merece un esfuerzo por parte del consumidor. Cómo es posible que en muchos hogares también, no pagan el agua pero si tienen para comprar una cerveza, o para comprarse un refresco, entonces el vital líquido tenemos que cuidarlo, y una forma de cuidarlo es cubrir esa cuota que de alguna manera tenemos que cubrir. Creo que además no tiene un costo alto, y lo único que tenemos que hacer es cumplir para que ese servicio se siga brindando a toda la ciudadanía”.

## Llama a evitar desmanes al interior de las instituciones educativas

### Miguel Ángel Díaz Juárez:

El Regidor Miguel Ángel Díaz Juárez comentó: “Quiero aprovechar el espacio para hacer un llamado a las instituciones educativas para que no se repitan los actos que se vivieron en estos días y que dejaron como saldo que un joven se encuentra en estado grave. Este llamado es en el sentido de que cuentan con autoridad municipal, en el momento que pidan el auxilio para poner orden



dentro de las instituciones respetando la autonomía de esas instituciones. Creo que deben de tener un poco de mano dura para tratar de ejercer un control, porque una cosa es la diversión y otra cosa es estar con la cara tapada, amarrando jóvenes y metiendo camionetas para bandalizar. El año pasado fue la misma historia, recordemos cuando a unos jóvenes de medicina les mancharon por completo el uniforme que tiene un costo elevado; hoy lamentablemente, según trascendió, está un joven en estado grave, esperemos se recupere pronto. Por tanto insisto en hacer un llamado a poner orden, a no tener miedo a ejercer mano dura para mantener un control, porque al final de día se está protegiendo incluso a los mismos estudiantes”.



## Dictámenes

# Designan nuevo Secretario del Ayuntamiento por renuncia irrevocable del actual funcionario

Con fundamento legal en lo previsto por el artículo 50 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, por satisfacer los requisitos y el perfil necesario para ocupar

el cargo a que alude el artículo 51 de la citada legislación estatal, se designa al C. Héctor Armenta Rodríguez como Secretario del H. Ayuntamiento de Culiacán, para el ejercicio de la presente administración municipal.

El C. Francisco Antonio Castañeda Verduzco, Presidente Municipal de Culiacán, en uso de las facultades que le confiere el artículo 38 fracción I de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, propone para ocupar el cargo de Secretario del H. Ayuntamiento de Culiacán al licenciado Héctor Armenta Rodríguez, tomando en cuenta su amplia trayectoria y buen desempeño en la administración pública. Lo anterior en virtud de la renuncia irrevocable presentada el día de hoy a las 9:00 horas por el C. Paulino Rojo Mendoza, Secretario del H. Ayuntamiento.

Asimismo, se advierte que en caso de aprobarse el nombramiento del C. Héctor Armenta Rodríguez, será necesario otorgar a este poderes para actos de administración y de dominio que corresponde a su investidura, mismos que deben ejercer mancomunadamente con el Tesorero Municipal, José de Jesús Garza Ochoa. Al respecto y en términos de lo dispuesto por el artículo 27 fracción XI de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos, en materia de gobernación, nombrar apoderados para la atención de negocios jurídicos, otorgando al efecto las facultades necesarias.

En ejercicio de las atribuciones que este órgano de gobierno municipal tiene, resulta jurídicamente procedente proponer se autorice el nombramiento que nos ocupa este dictamen. Por otra parte, debe tenerse en cuenta también que el otorgamiento de poderes a favor de los referidos servidores públicos coadyuvará en la debida marcha de los asuntos del Municipio en sus relaciones de derecho privado.

Acto seguido el C. Presidente Municipal, toma la protesta de Ley al C. Héctor Armenta Rodríguez, Secretario del H. Ayuntamiento, en términos de lo dispuesto por el Artículo 144, fracciones I, inciso A) y II, numeral 6 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

## Donación onerosa en la obra del camino a Imala

Se aprueba la autorización de los apoderados legales de este H. Ayuntamiento, para la celebración del contrato de donación onerosa de la fracción de terreno con superficie de 261.531 m<sup>2</sup> (doscientos sesenta y un metros quinientos treinta y un milímetros cuadrados), propiedad de las CC. Hilda Barraza Ponce y Librada Barraza Ponce y cesión de derechos posesorios de la fracción terreno con superficie de 97.810 m<sup>2</sup> (noventa y siete metros ochocientos diez milímetros), mismas que servirán como predios de uso común para que se realice la pavimentación con concreto hidráulico del Boulevard salida a Imala, en esta ciudad.

Notifíquese el contenido de la presente resolución a las CC. Hilda Barraza Ponce y Librada Barraza Ponce, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese conforme a derecho, al CC. José de Jesús Garza Ochoa, Tesorero Municipal, y Rafael Hernández Valenzuela, Director de Asuntos Jurídicos, para la ejecución del presente acuerdo.

El anterior acuerdo encuentra apoyo y funcionamiento legal en las consideraciones siguientes:

Mediante oficio número 721/18, de fecha 11 de mayo del año en curso de esa Secretaría, se turnó a estas Comisiones Unidas un expediente administrativo que contiene entre otros documentos, el oficio número 326/2018, de fecha 11 de mayo del año en curso, suscrito por el Lic. Rafael Hernández Valenzuela, Director de Asuntos Jurídicos, por medio del cual solicita se autorice a los apoderados legales de este H. Ayuntamiento, la celebración del acto jurídico de donación onerosa a celebrarse entre este Municipio de Culiacán y las CC. Hilda Barraza Ponce y Librada Barraza Ponce a favor de este municipio, de una superficie de 261.531 metros cuadrados, así como la cesión de derechos posesorios a favor del Municipio de Culiacán, sobre un predio con superficie de 97.810 metros cuadrados ambos requeridos para las obras de pavimentación de la carretera salida a Imala. Lo anterior, a efecto de que se analice, discuta y, en su caso, dictamine como en Derecho corresponda.

De conformidad con los artículos 115, fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 110, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sinaloa; y con fundamento en los artículos 13 y 28, fracción XI, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 3, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa, y 1 y 3 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa, actuando en la forma prevista en el artículo 25 de la Ley de Gobierno Municipal, este Órgano está dotado de competencia constitucional y legal para conocer y resolver sobre la especie, en los términos que los ordenamientos legislativos invocados establecen.

Que como se expone en la consideración I, se trata en la especie de autorizar una donación onerosa a celebrarse entre este Municipio de Culiacán y las CC. Hilda Barraza Ponce y Librada Barraza Ponce a favor de este municipio, de una superficie de 261.531 metros cuadrados, así como la cesión de derechos posesorios a favor del Municipio de Culiacán, sobre un predio con superficie de 97.810 metros cuadrados ambos requeridos para las obras de pavimentación de la carretera salida a Imala.

La indemnización por la donación onerosa descrita en el primer considerando de este dictamen sería el importe que resulte de multiplicar la superficie de terreno objeto de esta donación, es decir, 261.531 m<sup>2</sup>, por el valor catastral del metro cuadrado más el equivalente al 10% (Diez por ciento) adicional, valor que representa el importe de indemnización que corresponde al propietario de un terreno afectado para la realización de una obra pública, resultando la cantidad de **\$186,994.65 (Ciento ochenta y seis mil novecientos noventa y cuatro pesos 65/100 M.N.)**, a su vez la fracción del lote de terreno con superficie de 97.810 m<sup>2</sup> (noventa y siete metros ochocientos diez milímetros), que por estar contiguo al lote de descrito anteriormente tiene el mismo valor unitario de metro cuadrados, según consta en el avalúo catastral de folio número 2018598450,

mismo que al aplicar el método previsto para indemnizar a un afectado por una obra pública conforme a la Ley Reglamentaria del Artículo 154, Reformado, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, le corresponde una indemnización por la cantidad de **\$69,962.75 (sesenta y nueve mil novecientos sesenta y dos pesos, 75/100 Moneda Nacional)**.

La carga impuesta a este H. Ayuntamiento que implica la verificación de la DONACIÓN ONEROSA así como de la CESIÓN ONEROSA, es la de destinar los bienes inmuebles a uso común o a la prestación de un servicio público por medio de la construcción única y exclusivamente de la Pavimentación con concreto hidráulico del Boulevard salida a Imala, en esta ciudad; este Boulevard contará con lo siguiente:

- 1.- Una sección de derecho de vía de 40 m (cuarenta metros) en total.
- 2.- Una ciclo vía.
- 3.- La línea eléctrica existente será reubicada.
- 4.- Se construirán servicios de agua potable y drenaje a lo largo del boulevard. Además se construirán obras de drenaje pluvial (puente y ductos a base de concreto).

A su vez, la celebración del acto jurídico de donación onerosa, así como la cesión de derechos posesorios a favor del Municipio de Culiacán, objeto de este dictamen estará condicionado a lo siguiente:

- 1.- La realización de la obra descrita
- 2.- La indemnización a las particulares (donantes), del valor catastral más el 10% de los predios afectados.
- 3.- La preparación a flor de tierra y al pie del terreno remanente para 1 toma de agua potable ½ de pulgada, conectada a la red de distribución.
- 4.- La construcción a flor de tierra y al pie del terreno remanente de 1 tubería de descarga de drenaje sanitario de 6 pulgadas conectadas a la red respetiva.
- 5.- La reinstalación del cerco del predio por conducto de la empresa que lleva a cabo la obra”.

## Avance de gestión financiera del primer trimestre

Se aprueba por mayoría de 16 votos a favor de las y los integrantes del H. Ayuntamiento, y uno en contra del C. Regidor Irán Zazueta López, se remita a la Auditoría Superior del Estado en forma anexa al presente, con carácter ordinario, el documento que contiene el informe de Avance de Gestión Financiera trimestral del Municipio de Culiacán correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese el contenido de este acuerdo al H. Congreso del Estado.

Notifíquese el contenido de este acuerdo a la Tesorería Municipal.

El anterior acuerdo encuentra apoyo y funcionamiento legal en las consideraciones siguientes:

1.- Mediante oficio se remitió a esta Comisión para su análisis, un informe de Avance de Gestión Financiera trimestral del Municipio de Culiacán correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo, de conformidad con el artículo 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, a efecto de que se discutiera y, en su caso, se dictaminara para proponer al H. Pleno Municipal el acuerdo de mérito y, en consecuencia se efectúe su remisión en los términos de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, a este órgano de fiscalización pública y, conforme a la propia Ley, al H. Congreso del Estado.

2.- De conformidad con el artículo 43, fracción XXII, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, es facultad exclusiva del H. Congreso del Estado, revisar y fiscalizar, por medio de la Auditoría Superior del Estado, las cuentas públicas (...) de los municipios. De manera correlativa, el artículo 124 de la constitución Local prevé la misma atribución a favor del Congreso para fiscalizar las cuentas públicas del Municipio.

3.- Esto encuentra fundamento en lo dispuesto en el artículo 42, de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el cual es del tenor literal siguiente:

*“El Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal, presentará al Congreso del Estado; así como los Entes Públicos Estatales y Municipales, un Informe de Avance de Gestión Financiera trimestral, dentro de los cuarenta y cinco días naturales siguientes a la terminación de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, debiéndose publicar en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa". Cuando el último día del término sea considerado inhábil éste se prorrogará hasta el siguiente hábil”.*

4.- Se estima adecuado, en atención a un criterio de orden, remitir el documento que contiene el informe de Avance de Gestión Financiera trimestral del Municipio de Culiacán correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo adjunto a este Dictamen.

5.- Se anexa el informe de Avance de Gestión Financiera trimestral del Municipio de Culiacán correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo, en los términos que la califica la fracción XVIII, del artículo 4, de la Ley de la Auditoría Superior del Estado, que lo define como el informe trimestral que de manera consolidada rinde el Gobierno del Estado, a través del Poder Ejecutivo al Congreso del Estado; así como los Entes Públicos Estatales y Municipales, sobre los avances físicos y financieros de los programas contenidos en los presupuestos.

6.- Con esta remisión se acatan las normas constitucionales y legales que obligan al municipio a la rendición de cuentas ante un órgano público estatal, con la convicción de este H. Cuerpo Colegiado Municipal, que con ello abonamos en la ruta de la publicidad, fiscalización y control del erario y se nutre la confianza ciudadana en su gobierno.

## Autorizan al Municipio pago de adeudo a la CFE

Por unanimidad de votos de las y los Regidores Integrantes del Pleno Municipal se autoriza la celebración de un convenio entre el Ayuntamiento de Culiacán y la Comisión Federal de Electricidad SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS ZONA CULIACÁN, por la cantidad de \$27, 111,123.00 (veintisiete millones, ciento once mil ciento veintitrés pesos 00/100 M.N.), cuyo objeto es establecer la forma, plazo y condiciones de pago de dicha deuda, mismo que se anexa al presente dictamen.

Notifíquese conforme a derecho, al C. José de Jesús Garza Ochoa, Tesorero Municipal, para la ejecución del presente acuerdo.

Notifíquese conforme a derecho, al C. Rafael Reyes Amarillas, Superintendente Comercial Zona Culiacán, para la ejecución del presente acuerdo.

El anterior acuerdo encuentra apoyo y funcionamiento legal en las consideraciones siguientes:

Se turnó a esta Comisión, un expediente administrativo que contiene una solicitud formulada por parte el C. José de Jesús Garza Ochoa, Tesorero municipal, mediante oficio número TM/020/2018, de fecha 30 de abril del año en curso, a efecto de que se le autorice la celebración de un Convenio entre este H. Ayuntamiento de Culiacán y CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS ZONA CULIACÁN, por la cantidad de \$27, 111,123.00 (veintisiete millones, ciento once mil ciento veintitrés pesos 00/100 M.N.), cuyo objeto es establecer la forma, plazo y condiciones de pago de dicha deuda. Lo anterior tiene por fin que esta Comisión que conoce y actúa analice, delibere y, en su caso, dictamine el presente asunto como en Derecho corresponda.

Ahora bien, en virtud de las negociaciones hechas entre este H. Ayuntamiento de Culiacán y el Superintendente Comercial Zona Culiacán y al existir voluntad de las partes por finiquitar la obligación de

pago, la Tesorería Municipal informa estar en aptitud de proponer la suscripción de un convenio en los términos siguientes.

El Ayuntamiento acepta a la firma del CONVENIO suscribir 10 pagares a favor de EL SUMINISTRADOR (CFE) el último de los cuales será cubierto el 15 de diciembre del año en curso, y en caso de no liquidarlos en su oportunidad se obliga a pagar los intereses moratorios a una tasa anual del 1.13 % + 9 puntos vigente al mes de marzo 2018 y el Impuesto al Valor Agregado que resulte.

PAGO	VENCMTO	SALDO INICIAL	PAGO PARCIAL	INTERES	IVA/INT	SALDO FINAL
INICIAL	26/04/18	\$27,111,723.00	\$ <b>2,926,658.00</b>	0	0	\$24,185,065.00
02/10	15/05/18	\$24,185,065.00	\$ <b>2,800,000.00</b>	0	0	\$21,385,065.00
03/10	28/05/18	\$21,385,065.00	\$ <b>2,800,000.00</b>	0	0	\$18,585,065.00
04/10	25/06/18	\$18,585,065.00	\$ <b>2,800,000.00</b>	0	0	\$15,785,065.00
05/10	30/07/18	\$15,785,065.00	\$ <b>2,800,000.00</b>	0	0	\$12,985,065.00
06/10	27/08/18	\$12,985,065.00	\$ <b>2,800,000.00</b>	0	0	\$10,185,065.00
07/10	24/09/18	\$10,185,065.00	\$ <b>2,800,000.00</b>	0	0	\$ 7,385,065.00
08/10	29/10/18	\$ 7,385,065.00	\$ <b>2,800,000.00</b>	0	0	\$ 4,585,065.00
09/10	26/11/18	\$ 4,585,065.00	\$ <b>2,800,000.00</b>	0	0	\$ 1,785,065.00
10/10	15/12/2018	\$ 1,785,065.00	\$ <b>2,800,000.00</b>	0	0	\$ -

De acuerdo a la opinión jurídica emitida por el Director de Asuntos Jurídicos, Rafael Hernández Valenzuela, la cantidad de \$27, 111,123.00 (veintisiete millones, ciento once mil ciento veintitrés pesos 00/100 M.N.), que debe cubrir este municipio a CFE divididos en 10 pagos mensuales, corresponde a adeudos por consumo de energía eléctrica por los meses de noviembre y diciembre de 2017, mismos que no fueron cubiertos por la administración municipal. Sin embargo resulta necesario que este municipio realice el pago del referido adeudo, pues existe otro convenio que se pretende celebrar por este Municipio con la Secretaría de Energía del Gobierno Federal en el que se habrán determinar posibles proyectos de alumbrado público con una participación del 70% de su costo por parte de la federación, requiriéndose para ello que no existan adeudos con el organismo proveedor del servicio de energía eléctrica.

De conformidad con el oficio número TM/020/2018, de fecha 30 de abril del año en curso emitido por el C. José de Jesús Garza Ochoa, Tesorero Municipal, el pago de este convenio se realizará con los ahorros generados con:

- Cambios de tarifa
- Cambios descarga
- Disminución de costos de energía

De ahí que existe factibilidad legal para que el H. Cabildo estudie y autorice la celebración del presente convenio objeto del presente Dictamen.

Expuestos y satisfechos los extremos antes planteados, esta Comisión estima que debe acordarse en sentido aprobatorio el asunto que nos ocupa, y así se permiten proponerlo al H. Pleno Municipal.

Notifíquese conforme a derecho, al C. José de Jesús Garza Ochoa, Tesorero Municipal, para la ejecución del presente acuerdo.

Notifíquese conforme a derecho, al C. Rafael Reyes Amarillas, Superintendente Comercial Zona Culiacán, para la ejecución del presente acuerdo”.

# Donación gratuita para el boulevard salida a Imala

Se aprueba por unanimidad de votos de las y los Regidores Integrantes del H. Pleno Municipal, la formalización de un contrato de donación pura y gratuita respecto de la fracción de terreno con una superficie de 2,012.313 M2 (dos mil doce metros trescientos trece milímetros cuadrados) del inmueble afectado por la construcción de la ampliación mediante pavimentación con concreto hidráulico del boulevard salida a Imala, en esta ciudad, del KM 0+0.00 al KM 2+400, propiedad de la sociedad denominada "Realcasa, Promotora Inmobiliaria, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, mismo que se anexa al presente dictamen.

Comuníquese el contenido del presente Dictamen al C. Fernando Álvarez Castro, representante legal de "Realcasa, Promotora Inmobiliaria, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable.

Comuníquese el contenido del presente Dictamen, al Jefe de la Unidad de Bienes Municipales para los efectos legales a que haya lugar.

Comuníquese el contenido del presente Dictamen, al C. Rafael Hernández Valenzuela, Director de Asuntos Jurídicos, para los efectos legales a que haya lugar.

El anterior acuerdo encuentra apoyo y funcionamiento legal en las consideraciones siguientes:

Como se expone en la consideración 1, se trata en la especie de formalizar un contrato de donación pura y gratuita necesario para la realización de las obras de pavimentación con concreto hidráulico del boulevard salida a Imala, en ésta ciudad, del KM 0+0.00 al KM 2+400, mismo que se especifica a continuación:

Escritura Pública número 1570 libro 3 (tres volumen II (segundo) de fecha 30 de abril de 2018, que contiene contrato de donación pura y gratuita respecto a una fracción de terreno propiedad de la sociedad denominada "Realcasa, Promotora Inmobiliaria, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, ubicado en carretera a Imala sin número,

Fraccionamiento Los Ángeles en esta ciudad, con una superficie de 2,012.313 M2 (dos mil doce metros trescientos trece milímetros cuadrados.)

Ahora bien, el artículo 78 fracción III de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, establece lo siguiente:

*"Artículo 78. Tratándose del patrimonio inmobiliario municipal, se requerirá del voto favorable de las dos terceras partes de los miembros del ayuntamiento, para autorizar los siguientes actos:*

*III. La adquisición del dominio de un bien inmueble, cuando vaya a ser destinado al uso común o a la prestación de un servicio de naturaleza municipal;"*

Cabe Señalar que en la escritura de mérito se estableció el compromiso a cargo del Gobierno Municipal consistente en:

Destinar el bien inmueble donado al uso común o a la prestación de un servicio público por medio de la construcción única y exclusivamente de la pavimentación con concreto hidráulico del boulevard salida a Imala, en ésta ciudad, del KM 0+0.00 al KM 2+400, éste boulevard contará con lo siguiente:

- 1.- Una sección de derecho de vía de 40 m (cuarenta metros) en total.
- 2.- Un ciclo vía.
- 3.- La línea eléctrica existente será reubicada.
- 4.- Se construirán servicios de agua potable y drenaje a lo largo del boulevard. Además se construirán obras de drenaje pluvial (puente y ductos a base de concreto.

# Aprueban recepción de cinco fraccionamientos

## Torralba II Etapa I

Se aprueba por mayoría de 16 votos a favor de las y los integrantes del H. Ayuntamiento, y uno en contra del C. Regidor Irán Zazueta López, LA RECEPCIÓN del fraccionamiento habitacional unifamiliar con régimen de propiedad municipal denominado "TORRALBA II" ETAPA I, en razón de cumplir con el marco normativo que para el efecto dispone la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa, el Reglamento de Construcciones del Municipio de Culiacán, Sinaloa, así como el Plan Director de Desarrollo Urbano para el Municipio de Culiacán.

Notifíquese el contenido de este acuerdo al representante legal de la empresa denominada "VIVIENDI DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.A. DE C.V."

En tanto no se formalice el acta de recepción, el mantenimiento de las obras y servicios del fraccionamiento estarán a cargo del fraccionador.

El anterior acuerdo encuentra apoyo y funcionamiento legal en las consideraciones siguientes:

En virtud de haber revisado el expediente y efectuada la visita de inspección para la recepción fraccionamiento habitacional unifamiliar con régimen de propiedad municipal denominado "TORRALBA II" ETAPA I, la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología informó lo siguiente:

**EMPRESA RESPONSABLE: VIVIENDI DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.A. DE C.V.;** con domicilio en Av. Nicolás Bravo N° 1878 interior 5 sur, Col. Morelos, CP 80170 de esta ciudad, siendo su representante legal el Lic. Carlos Alfredo Estrada Jiménez.

**LOCALIZACIÓN:** El fraccionamiento **TORRALBA II**, se ubica junto al fraccionamiento Torralba I, al oriente de esta ciudad capital, siendo su principal vía de acceso el Blvd. José Vasconcelos a través de la Av. Paseo del Rey.

**SUPERFICIE A RECEPCIONAR DE LA ETAPA I:** Se recibe una superficie total de **44,195.733 m<sup>2</sup>**.

**SUPERFICIE LOTIFICADA CON USO HABITACIONAL DE LA ETAPA I:** Se desarrolló para uso habitacional una superficie de **23,118.568 m<sup>2</sup>**. Distribuidas en 10 manzanas, las cuales están integradas por 213 lotes para viviendas unifamiliares con lotes tipo de 6.00 x 16.00mts., 6.50 x 16.00 mts. y 6.67 x 16.00 mts. desarrollados en esta etapa.

**ÁREA VERDE DE LA ETAPA I:** Se contempló una superficie de **118.237 m<sup>2</sup>** distribuida en 1 (uno) polígono.

**ÁREA DE SERVIDUMBRE JAPAC:** Se contempló una superficie de **1,295.470 m<sup>2</sup>** distribuida en 1 (uno) polígono.

**ÁREA DE DONACIÓN DE LA ETAPA I:** Se recibe una superficie de **2,992.351 m<sup>2</sup>** distribuidos en 2 (dos) polígonos, la donación restante se encuentra distribuida en el resto de las etapas del proyecto autorizado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 05 de abril de 2016, cumpliendo con el 15% del área neta vendible, de conformidad con el Artículo 237 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa y el Artículo 291 del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Culiacán; cabe mencionar que actualmente el total de la superficie de donación, se encuentra escriturada a favor del H. Ayuntamiento de Culiacán.

**ÁREA DE VIALIDADES DE LA ETAPA I:** Se recibe una superficie de **16,671.107 m<sup>2</sup>**:

Por lo anterior, este desarrollo cumple con lo dispuesto en la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa y con el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Culiacán y se pone a consideración de la Comisión de Urbanismo, Ecología y Obras Públicas la recepción definitiva del fraccionamiento denominado "**TORRALBA II**" ETAPA I.

## **Castilla Etapa I**

Se aprueba por mayoría de 16 votos a favor de las y los integrantes del H. Ayuntamiento, y uno en contra del C. Regidor Irán Zazueta López, LA RECEPCIÓN del fraccionamiento habitacional unifamiliar con régimen de propiedad municipal denominado "CASTILLA, ETAPA I" ETAPA I, en razón de cumplir con el marco normativo que para el efecto dispone la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa, el Reglamento de Construcciones del Municipio de Culiacán, Sinaloa, así como el Plan Director de Desarrollo Urbano para el Municipio de Culiacán.

Notifíquese el contenido de este acuerdo al representante legal de la empresa denominada "VIVIENDI DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.A. DE C.V."

En tanto no se formalice el acta de recepción, el mantenimiento de las obras y servicios del fraccionamiento estarán a cargo del fraccionador.

El anterior acuerdo encuentra apoyo y funcionamiento legal en las consideraciones siguientes:

**EMPRESA RESPONSABLE: VIVIENDI DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.A. DE C.V.;** con domicilio en Av. Nicolás Bravo N° 1878 interior 5 sur, Col. Morelos, CP 80170 de esta ciudad, siendo su representante legal el Lic. Carlos Alfredo Estrada Jiménez.

**LOCALIZACIÓN:** El fraccionamiento **CASTILLA, ETAPA I**, se ubica junto al fraccionamiento Villa del Cedro, al norte de esta ciudad capital, siendo su principal vía de acceso el Blvd. Nueva España.

**SUPERFICIE A RECEPCIONAR DE LA ETAPA I:** Se recibe una superficie total de **53,377.268 m<sup>2</sup>**.

**SUPERFICIE LOTIFICADA CON USO HABITACIONAL DE LA ETAPA I:** Se desarrolló para uso habitacional una superficie de **26,201.802 m<sup>2</sup>**. Distribuidas en 13 manzanas, las cuales están integradas por 228 lotes para viviendas unifamiliares con lotes tipo de 6.00 x 16.00, 6.67 x 16.00, 6.67 x 17.00 y 6.80 x 17.00 mts. desarrollados en esta etapa.

**ÁREA DE DONACIÓN DE LA ETAPA I:** Se recibe una superficie de **4,841.134 m<sup>2</sup>** distribuidos en tres manzanas integrada por tres polígonos, cumpliendo con el 15% del área neta vendible, de conformidad con el Artículo 237 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa y el Artículo 291 del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Culiacán; cabe mencionar que actualmente el total de la superficie de donación, se encuentra escriturada a favor del H. Ayuntamiento de Culiacán.

**ÁREA COMERCIAL DE LA ETAPA I :** Se contempló una superficie de **1,130.670 m<sup>2</sup>**.

**ÁREA VERDE DE LA ETAPA I:** Se contempló una superficie de **657.244 m<sup>2</sup>** distribuida en cuatro polígonos.

**ÁREA DE VIALIDADES DE LA ETAPA I:** Se recibe una superficie de **20,546.418 m<sup>2</sup>**.

Por lo anterior, este desarrollo cumple con lo dispuesto en la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa y con el Reglamento de Construcciones para el municipio de Culiacán y se pone a consideración de la Comisión de Urbanismo, Ecología y Obras Publicas la recepción definitiva del fraccionamiento denominado "**CASTILLA, ETAPA I**".

## **Cantabria Etapas I y II**

Se aprueba por mayoría de 16 votos a favor de las y los integrantes del H. Ayuntamiento, y uno en contra del C. Regidor Irán Zazueta López, LA RECEPCIÓN del fraccionamiento habitacional unifamiliar con régimen de propiedad municipal y régimen de propiedad en condominio denominado "CANTABRIA", Etapas I y II, en razón de cumplir con el marco normativo que para el efecto dispone la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa, el Reglamento de Construcciones del Municipio de Culiacán, Sinaloa, así como el Plan Director de Desarrollo Urbano para el Municipio de Culiacán.

Notifíquese el contenido de este acuerdo al representante legal de la empresa denominada "VIVIENDI DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.A. DE C.V."

En tanto no se formalice el acta de recepción, el mantenimiento de las obras y servicios del fraccionamiento estarán a cargo del fraccionador.

El anterior acuerdo encuentra apoyo y funcionamiento legal en las consideraciones siguientes:

**EMPRESA RESPONSABLE: VIVIENDI DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.A. DE C.V.;** con domicilio en Av. Nicolás Bravo N° 1878 interior 5 sur, Col. Morelos, CP 80170 de esta ciudad, siendo su representante legal el Lic. Carlos Alfredo Estrada Jiménez.

**LOCALIZACIÓN:** El fraccionamiento **CANTABRIA**, se ubica contiguo al fraccionamiento Cedros, al poniente de esta ciudad capital, siendo su principal vía de acceso el Blvd. Lola Beltrán.

**SUPERFICIE A RECEPCIONAR DE LA ETAPA I:** Se recibe una superficie total de **43,577.218 m<sup>2</sup>**.

**SUPERFICIE LOTIFICADA CON USO HABITACIONAL DE LA ETAPA I:** Se desarrolló para uso habitacional una superficie de **7,143.050 m<sup>2</sup>**. Distribuida en 4 manzanas, las cuales están integradas por 67 lotes para viviendas unifamiliares con lotes tipo de 6.00 x 16.50mts., 6.67 x 16.50 mts. desarrollados en esta etapa.

**ÁREA COMERCIAL DE LA ETAPA I:** Se contempló una superficie de **1,614.660 m<sup>2</sup>** distribuida en 1(un) polígono.

**ÁREA DE VIALIDADES DE LA ETAPA I:** Se recibe una superficie de **25,250.078 m<sup>2</sup>**.

**ÁREA DE DONACIÓN DE LA ETAPA I:** Se recibe una superficie de **9,569.430 m<sup>2</sup>**, distribuida en 4 (cuatro) polígonos, cumpliendo con el Artículo 237 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa y el Artículo 291 del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Culiacán.

**SUPERFICIE A RECEPCIONAR DE LA ETAPA II:** Se recibe una superficie total de **60,955.567 m<sup>2</sup>**.

**SUPERFICIE LOTIFICADA CON USO HABITACIONAL DE LA ETAPA II:** Se desarrolló para uso habitacional una superficie de **33,091.259 m<sup>2</sup>**. Distribuida en 11 manzanas, las cuales están integradas por 311 lotes para viviendas unifamiliares con lotes tipo de 6.00 x 16.50mts., 6.67 x 16.50 mts. desarrollados en esta etapa.

**ÁREA DE VIALIDADES DE LA ETAPA II:** Se recibe una superficie de **26,382.610 m<sup>2</sup>**, distribuidos en 11 (once) vialidades.

**ÁREA DE DONACIÓN DE LA ETAPA II:** Se recibe una superficie de **1,481.698 m<sup>2</sup>**, distribuida en 1 (un) polígono, la donación restante se encuentra distribuida en el resto de las etapas del proyecto autorizado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 25 de septiembre de 2014, cumpliendo con el 15% del área neta vendible, de conformidad con el Artículo 237 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa y el Artículo 291 del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Culiacán; cabe mencionar que actualmente el total de la superficie de donación, se encuentra escriturada en favor del H. Ayuntamiento de Culiacán.

Por lo anterior, este desarrollo cumple con lo dispuesto en la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa y con el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Culiacán y se pone a consideración de la Comisión de Urbanismo, Ecología y Obras Publicas la recepción definitiva del

fraccionamiento denominado “CANTABRIA” ETAPAS I y II”.

## **Alturas del Sur Sección**

### **Umbrales**

Se aprueba por mayoría de 16 votos a favor de las y los integrantes del H. Ayuntamiento, y uno en contra del C. Regidor Irán Zazueta López, LA RECEPCIÓN del fraccionamiento habitacional unifamiliar con régimen de propiedad municipal denominado “ALTURAS DEL SUR, SECCIÓN UMBRALES”, desarrollado por la empresa denominada “URBANIZADORA LEY DEL PACÍFICO, S.A. DE C.V.”, en razón de cumplir con el marco normativo que para el efecto dispone la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa, el Reglamento de Construcciones del Municipio de Culiacán, Sinaloa, así como el Plan Director de Desarrollo Urbano para el Municipio de Culiacán.

Notifíquese el contenido de este acuerdo al representante legal de la empresa denominada “URBANIZADORA LEY DEL PACÍFICO, S.A. DE C.V.”

En tanto no se formalice el acta de recepción, el mantenimiento de las obras y servicios del fraccionamiento estarán a cargo del fraccionador.

El anterior acuerdo encuentra apoyo y funcionamiento legal en las consideraciones siguientes:

**EMPRESA RESPONSABLE: URBANIZADORA LEY DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.;** con domicilio en Blvd. Alfonso Zaragoza Maytoarena No.1792 Nte. 3-A y 3-B Desarrollo Urbano Tres Ríos de esta ciudad capital, siendo su representante legal el C. Héctor Ley Pineda.

**LOCALIZACIÓN:** El fraccionamiento **ALTURAS DEL SUR, SECCIÓN UMBRALES**, se ubica al sur-oriente de esta ciudad por la Calzada Heroico Colegio Militar, colindante a la Colonia Las Ilusiones, siendo su principal vía de acceso el Blvd. Juan Ley Fong.

**SUPERFICIE A RECEPCIONAR:** Se recibe una superficie total de **16,011.859 m<sup>2</sup>**.

**SUPERFICIE LOTIFICADA CON USO HABITACIONAL:** Se contempla para uso habitacional unifamiliar una superficie de **9,762.240 m<sup>2</sup>** distribuida en 5 manzanas, las cuales están integradas por 94 lotes para viviendas unifamiliares con un lote tipo de 6.00 x 16.00mts. desarrollados en una sola etapa.

**ÁREA DE DONACIÓN:** Se recibe una superficie de **1,466.180 m<sup>2</sup>** distribuidos en 2 (dos) polígonos, cumpliendo con el 15% del área neta vendible, de conformidad con el Artículo 237 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa y el Artículo 291 del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Culiacán; cabe mencionar que actualmente el total de la superficie de donación, se encuentra escriturada a favor del H. Ayuntamiento de Culiacán.

**ÁREA DE VIALIDADES:** Se contempla el desarrollo de 5 (cinco) vialidades, con una superficie de **4,783.440 m<sup>2</sup>**.

## **Córcega, Etapas I y II**

Se aprueba por mayoría de 16 votos a favor de las y los integrantes del H. Ayuntamiento, y uno en contra del C. Regidor Irán Zazueta López LA RECEPCIÓN del fraccionamiento habitacional unifamiliar con régimen de propiedad municipal denominado “CORCEGA”, ETAPAS I Y II, en razón de cumplir con el marco normativo que para el efecto dispone la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa, el Reglamento de Construcciones del Municipio de Culiacán, Sinaloa, así como el Plan Director de Desarrollo Urbano para el Municipio de Culiacán.

Notifíquese el contenido de este acuerdo al representante legal de la empresa denominada “VIVIENDI DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.A. DE C.V.”

En tanto no se formalice el acta de recepción, el mantenimiento de las obras y servicios del fraccionamiento estarán a cargo del fraccionador.

El anterior acuerdo encuentra apoyo y funcionamiento legal en las consideraciones siguientes:



**EMPRESA RESPONSABLE: VIVIENDI DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.A. DE C.V.;** con domicilio en Av. Nicolás Bravo N° 1878 interior 5 sur, Col. Morelos, CP 80170 de esta ciudad, siendo su representante legal el Lic. Carlos Alfredo Estrada Jiménez.

**LOCALIZACIÓN:** El fraccionamiento **CORCEGA, ETAPAS I Y II**, se ubica al sur de esta ciudad contigua al Desarrollo La Primavera, siendo su principal vía de acceso la Av. Álvaro Obregón.

**SUPERFICIE A RECEPCIONAR DE LAS ETAPAS I Y II:** Se recibe una superficie total de **125,293.827 m<sup>2</sup>**.

**SUPERFICIE LOTIFICADA CON USO HABITACIONAL EN LAS ETAPAS I Y II:** Se contempla para uso habitacional unifamiliar una superficie de **60,720.063 m<sup>2</sup>** Distribuidas en 22 (veintidós) manzanas, las cuales están integradas por 585 lotes para viviendas unifamiliares con un lote tipo de 6.00 x 16.00 mts. desarrollados en las **Etapas I y II**.

**ÁREA COMERCIAL DE LAS ETAPAS I Y II:** Se recibe una superficie de **1,691.431m<sup>2</sup>** distribuidos en 4 (cuatro) polígonos.

**ÁREA DE DONACIÓN DE LAS ETAPAS I Y II:** Se recibe una superficie de **13,419.871 m<sup>2</sup>** distribuidos en 6 (seis) polígonos, cumpliendo con el 15% del área neta vendible, de conformidad con el Artículo 237 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa y el Artículo 291 del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Culiacán; cabe mencionar que actualmente el total de la superficie de donación, se encuentra escriturada a favor del H. Ayuntamiento de Culiacán.

**ÁREA DE VIALIDADES DE LAS ETAPAS I Y II:** Se contempla el desarrollo de 19 (diecinueve) vialidades, una superficie de **49,415.823 m<sup>2</sup>**.

Por lo anterior, este desarrollo cumple con lo dispuesto en la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa y con el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Culiacán y se pone a consideración de la Comisión de Urbanismo, Ecología y Obras Publicas la recepción definitiva del fraccionamiento denominado **CORCEGA ETAPAS I y II**.

## Modifican el proyecto del fraccionamiento *Castilla*

Se aprueba por mayoría de 16 votos a favor de las y los integrantes del H. Ayuntamiento, y uno en contra del C. Regidor Irán Zazueta López, la modificación al proyecto de LOTIFICACIÓN, VIALIDADES Y USOS DE SUELO del fraccionamiento CASTILLA, a desarrollarse en régimen de propiedad en condominio y régimen municipal, mismo que fue autorizado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha el 21 de abril de 2016. El cual quedará de la siguiente manera:

**EMPRESA RESPONSABLE: VIVIENDI DESARROLLOS, S.A. DE C.V.** siendo su representante legal el C. Lic. Carlos Alfredo Estrada Jiménez, con domicilio en Av. Nicolás Bravo N° 1878 sur en la Col. Morelos de esta ciudad capital.

**LOCALIZACIÓN:** Se ubica al norte de la ciudad, contiguo al desarrollo habitacional denominado Cedros, siendo su principal vía acceso el Blvd. Nueva España.

**SUPERFICIE TOTAL:** 218,138.812 m<sup>2</sup>.

**RÉGIMEN MUNICIPAL:**

**SUPERFICIE TOTAL MUNICIPAL:** Se contempla una superficie de 167,542.705 m<sup>2</sup>, distribuidos de la siguiente manera:

**ÁREA DE LOTIFICACIÓN USO HABITACIONAL:** Se contempla una superficie para uso habitacional de 80,511.170m<sup>2</sup>. Distribuidas en 34 (treinta y cuatro) manzanas las cuales están integradas por 744 lotes para viviendas unifamiliares con lotes tipo de 6.00 x 16.00 metros, 6.67 x 16.00 metros y 6.80 x 17.00 metros, todo a desarrollarse en tres etapas.

**ÁREA COMERCIAL:** Se contempla una superficie de 2,570.670 m<sup>2</sup>. distribuida en 2 (dos) polígonos.

**ÁREA DE AFECTACIÓN PLUVIAL:** Se contempla una superficie de 1,434.265 m<sup>2</sup>.

**ÁREA DE DONACIÓN:** Se contempla una superficie de 13,037.239 m<sup>2</sup>, distribuidos en 9 (nueve) polígonos, cumpliendo con el 15% del área neta vendible, de conformidad con el Artículo 161 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa y Artículo 291 del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Culiacán.

**AREA DE VIALIDADES:** Se contempla el desarrollo de 32 (treinta y dos) vialidades, con una superficie de 69,989.361 m<sup>2</sup>.

**REGIMEN EN CONDOMINIO:**

**SUPERFICIE TOTAL EN CONDOMINIO:** Se contempla una superficie de 50,596.107 m<sup>2</sup>, compuesto por 4 (cuatro) condominios, los cuáles se describen en el plano autorizado y se distribuyen de la siguiente manera:

**AREA DE LOTIFICACIÓN USO HABITACIONAL EN CONDOMINIO:** Se contempla una superficie para uso habitacional de 27,503.217 m<sup>2</sup>. Distribuidas en 14 (catorce) manzanas las cuales están integradas por 228 lotes para viviendas unifamiliares con lotes tipo de 6.67 x 17.00 metros y 6.80 x 17.00 metros, todo a desarrollarse en tres etapas.

**ÁREA COMUN EN CONDOMINIO:** Se contempla una superficie de 6,146.807 m<sup>2</sup> distribuida en 13 (trece) polígonos, cumpliendo con el 15% del área neta vendible en cada condominio, de conformidad con el Artículo 161 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa y Artículo 291 del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Culiacán.

**ÁREA DE VIALIDADES EN CONDOMINIOS:** Se contempla el desarrollo de 6 (seis) vialidades, con una superficie de 16,946.083 m<sup>2</sup>.

Nota.- No podrá ponerse a venta los lotes de un fraccionamiento en tanto no haya sido otorgada la autorización por el Cabildo y otorgada la licencia de construcción correspondiente, de conformidad con el Artículo 314 del Reglamento de Construcciones del Municipio de Culiacán.

Segundo. El fraccionador, antes de dar principio a las obras de construcción y proceder a vender los inmuebles resultado del fraccionamiento, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 293

del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Culiacán.

Por consecuencia y a fin de dar cumplimiento a las anteriores disposiciones legales, se requiere que una vez que se haya autorizado por el H. Cabildo la solicitud del presente fraccionamiento, el solicitante deberá elaborar ante el notario de su elección, la escritura pública mediante la cual se protocolice la autorización de la lotificación aprobada por el Cabildo, en la que deberá señalarse expresamente, lo relativo a la donación de las áreas de equipamiento urbano que le corresponden al municipio, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 161 y 164 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa y 293 del Reglamento de Construcciones para el municipio de Culiacán.

Lo autorizado en el punto anterior queda condicionado a que la empresa cumpla y respete con los usos de suelo contemplados en el proyecto presentado, así también los que se indican en el Plan Director de Desarrollo Urbano vigente para la ciudad de Culiacán; de igual manera a respetar el uso destinado para ciclo vías, pasos peatonales, el uso y configuración de las áreas verdes en lo que se indica en la Normativa vigente en materia de arborización para fraccionamientos.

Se notifique al representante legal de la empresa VIVIENDI DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.A. DE C.V., el contenido del presente acuerdo, a efecto de que se encuentre en la posibilidad material de cumplir en tiempo y forma con el requisito previsto en el artículo 294 del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Culiacán, en el entendido de que, en caso de incumplimiento se procederá a la clausura de cualquier obra que se encontrare desarrollando en el proyecto autorizado.

# Aprueban 20 solicitudes de Opinión Favorable

## **Mare, Agencia Matriz**

Se aprueba por mayoría de 16 votos a favor de las y los integrantes del H. Ayuntamiento, y uno en contra del C. Regidor Irán Zazueta López, emitir la Carta de Opinión Favorable, a que se refiere el artículo 22 de la Ley de Alkoholes, como requisito de procedibilidad para obtener la licencia para operar un establecimiento en el cual se expendan bebidas con contenido alcohólico, denominado "Mare" y giro de Agencia Matriz, con domicilio en Boulevard Santa María, esquina con calle San Juan, Fraccionamiento Residencial Mallorca, de esta ciudad.

En los términos del artículo 22, segundo párrafo, de la Ley de Alkoholes, remítase el expediente administrativo íntegro así como este acuerdo del Cabildo, a la dependencia competente del Gobierno del Estado para los efectos legales correspondientes.

Notifíquese el contenido de este acuerdo al C. Pablo Manjarrez López para los efectos legales correspondientes.

## **Centro de distribución**

### **Culiacán**

Se aprueba por mayoría de 16 votos a favor de las y los integrantes del H. Ayuntamiento, y uno en contra del C. Regidor Irán Zazueta López, emitir la Carta de Opinión Favorable, a que se refiere el artículo 22 de la Ley de Alkoholes, como requisito de procedibilidad para obtener la licencia para operar un establecimiento en el cual se expendan bebidas con contenido alcohólico, denominado "Centro de Distribución Culiacán" y giro de Bodega sin venta al público, con domicilio en Carretera Culiacán-Mazatlán, número 9015 sur, en predio Chiricahueto, de la Sindicatura de Costa Rica.

Notifíquese el contenido de este acuerdo al C. Gerardo Chávez Ávila, representante legal de la

sociedad denominada Abarrotera del Duero, S. A. DE C. V., para los efectos legales a que haya lugar.

## **Oxxo Castilla**

Se aprueba por mayoría de 16 votos a favor de las y los integrantes del H. Ayuntamiento, y uno en contra del C. Regidor Irán Zazueta López, emitir la Carta de Opinión Favorable, a que se refiere el artículo 22 de la Ley de Alkoholes, como requisito de procedibilidad para obtener la licencia para operar un establecimiento en el cual se expendan bebidas con contenido alcohólico, denominado "Oxxo Castilla" y giro de Supermercado con Venta de cerveza, vinos y licores, con domicilio en boulevard Nueva España, número 5021 poniente, fraccionamiento La Conquista, de esta ciudad.

Notifíquese el contenido de este acuerdo al C. Jesús Omar Leyva Trujillo, representante legal de la empresa denominada "Cadena Comercial Oxxo, S. A. de C. V." para los efectos legales a que haya lugar.

## **Oxxo Córcega**

Se aprueba por mayoría de 16 votos a favor de las y los integrantes del H. Ayuntamiento, y uno en contra del C. Regidor Irán Zazueta López, emitir la Carta de Opinión Favorable, a que se refiere el artículo 22 de la Ley de Alkoholes, como requisito de procedibilidad para obtener la licencia para operar un establecimiento en el cual se expendan bebidas con contenido alcohólico, denominado "Oxxo Córcega" y giro de Supermercado con Venta de cerveza, vinos y licores, con domicilio en Costa Adriática, número 136 poniente, fraccionamiento Stanza Córcega, de esta ciudad.

## **Oxxo El Mirador**

Se aprueba por mayoría de 16 votos a favor de las y los integrantes del H. Ayuntamiento, y uno en contra del C. Regidor Irán Zazueta López, emitir la Carta de Opinión Favorable, a que se refiere el artículo 22 de la Ley de Alkoholes, como requisito de procedibilidad para obtener la licencia para operar un establecimiento en el cual se expendan bebidas con contenido alcohólico, denominado "Oxxo El Mirador" y giro de Supermercado con Venta de cerveza, vinos y licores, con domicilio en Calle Géminis, número 5198, Colonia Jesús Valdez, de esta ciudad.

## **Oxxo El Roble**

Se aprueba por mayoría de 16 votos a favor de las y los integrantes del H. Ayuntamiento, y uno en contra del C. Regidor Irán Zazueta López, emitir la Carta de Opinión Favorable, a que se refiere el artículo 22 de la Ley de Alkoholes, como requisito de procedibilidad para obtener la licencia para operar un establecimiento en el cual se expendan bebidas con contenido alcohólico, denominado "Oxxo El Roble" y giro de Supermercado con Venta de cerveza, vinos y licores, con domicilio en Boulevard Paseo del Roble, número 3110 norte, fraccionamiento Villa del Cedro, de esta ciudad.

## **Oxxo Félix Castro**

Se aprueba por mayoría de 16 votos a favor de las y los integrantes del H. Ayuntamiento, y uno en contra del C. Regidor Irán Zazueta López, emitir la Carta de Opinión Favorable, a que se refiere el artículo 22 de la Ley de Alkoholes, como requisito de procedibilidad para obtener la licencia para

operar un establecimiento en el cual se expendan bebidas con contenido alcohólico, denominado "Oxxo Félix Castro" y giro de Supermercado con Venta de cerveza, vinos y licores, con domicilio en Boulevard Enrique Félix Castro, número 2491 poniente, Colonia Infonavit Humuya, de esta ciudad.

## **Oxxo Hilario Medina**

Se aprueba por mayoría de 16 votos a favor de las y los integrantes del H. Ayuntamiento, y uno en contra del C. Regidor Irán Zazueta López, emitir la Carta de Opinión Favorable, a que se refiere el artículo 22 de la Ley de Alkoholes, como requisito de procedibilidad para obtener la licencia para operar un establecimiento en el cual se expendan bebidas con contenido alcohólico, denominado "Oxxo Hilario Medina" y giro de Supermercado con Venta de cerveza, vinos y licores, con domicilio en Avenida Constituyentes Hilario Medina, número 5467 sur, Colonia Antonio Nakayama, de esta ciudad.

## **Oxxo La Bufa**

Se aprueba por mayoría de 16 votos a favor de las y los integrantes del H. Ayuntamiento, y uno en contra del C. Regidor Irán Zazueta López, emitir la Carta de Opinión Favorable, a que se refiere el artículo 22 de la Ley de Alkoholes, como requisito de procedibilidad para obtener la licencia para operar un establecimiento en el cual se expendan bebidas con contenido alcohólico, denominado "Oxxo La Bufa" y giro de Supermercado con Venta de cerveza, vinos y licores, con domicilio en Avenida Patria, número 5150 sur, Colonia Miguel de La Madrid, de esta ciudad.

## **Oxxo Mary**

Se aprueba por mayoría de 16 votos a favor de las y los integrantes del H. Ayuntamiento, y uno en contra del C. Regidor Irán Zazueta López, emitir la Carta de Opinión Favorable, a que se refiere el artículo 22 de la Ley de Alkoholes, como requisito de procedibilidad para obtener la licencia para operar un establecimiento en el cual se expendan bebidas con contenido alcohólico, denominado "Oxxo Mary" y giro de Supermercado con Venta de cerveza, vinos y licores, con domicilio en Carretera Culiacán-Eldorado, número 6189 sur, Campo El Diez.

## **Oxxo Pimpinela**

Se aprueba por mayoría de 16 votos a favor de las y los integrantes del H. Ayuntamiento, y uno en contra del C. Regidor Irán Zazueta López, emitir la Carta de Opinión Favorable, a que se refiere el artículo 22 de la Ley de Alcoholes, como requisito de procedibilidad para obtener la licencia para operar un establecimiento en el cual se expendan bebidas con contenido alcohólico, denominado "Oxxo Pimpinela" y giro de Supermercado con Venta de cerveza, vinos y licores, con domicilio en Calle Pimpinela, número 2503 sur, fraccionamiento Rincón Feliz, de esta ciudad.

## **Oxxo Punta Azul**

Se aprueba por mayoría de 16 votos a favor de las y los integrantes del H. Ayuntamiento, y uno en contra del C. Regidor Irán Zazueta López, emitir la Carta de Opinión Favorable, a que se refiere el artículo 22 de la Ley de Alcoholes, como requisito de procedibilidad para obtener la licencia para operar un establecimiento en el cual se expendan bebidas con contenido alcohólico, denominado "Oxxo Punta Azul" y giro de Supermercado con Venta de cerveza, vinos y licores, con domicilio en boulevard Las Flores, número 5874 poniente, fraccionamiento Dos Puntas, de esta ciudad.

## **Oxxo Sócrates**

Se aprueba por mayoría de 16 votos a favor de las y los integrantes del H. Ayuntamiento, y uno en contra del C. Regidor Irán Zazueta López, emitir la Carta de Opinión Favorable, a que se refiere el artículo 22 de la Ley de Alcoholes, como requisito de procedibilidad para obtener la licencia para operar un establecimiento en el cual se expendan bebidas con contenido alcohólico, denominado "Oxxo Sócrates" y giro de Supermercado con Venta de cerveza, vinos y licores, con domicilio en Calle Galileo, número 1790 oriente, Colonia Rubén Jaramillo, de esta ciudad.

## **Restaurante Caprichito mío**

Se aprueba por mayoría de 16 votos a favor de las y los integrantes del H. Ayuntamiento, y uno en contra del C. Regidor Irán Zazueta López, emitir la Carta de Opinión Favorable, a que se refiere el artículo 22 de la Ley de Alcoholes, como requisito

de procedibilidad para obtener la licencia para operar un establecimiento en el cual se expendan bebidas con contenido alcohólico, denominado "Restaurante El Caprichito Mío" y giro de Restaurante con Venta de cerveza, vinos y licores, con domicilio en Clarión, número 1112 oriente, Fraccionamiento Isla Musala, de esta ciudad.

Notifíquese el contenido de este acuerdo al C. José Ángel Félix Torrontegui, representante legal de la empresa denominada "Grupo Chadorama, S. A. de C. V.", para los efectos legales a que haya lugar.

## **Restaurante La Fábrica**

Se aprueba por mayoría de 16 votos a favor de las y los integrantes del H. Ayuntamiento, y uno en contra del C. Regidor Irán Zazueta López, emitir la Carta de Opinión Favorable, a que se refiere el artículo 22 de la Ley de Alcoholes, como requisito de procedibilidad para obtener la licencia para operar un establecimiento en el cual se expendan bebidas con contenido alcohólico, denominado "La Fábrica" y giro de Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores, con domicilio en calle General Felipe Ángeles, número 3205 poniente, colonia Ferrocarrilera de esta ciudad.

Notifíquese el contenido de este acuerdo al C. César Miguel Galindo Guerrero, para los efectos legales a que haya lugar.

## **Lucky Wings Chapultepec**

Se aprueba por mayoría de 16 votos a favor de las y los integrantes del H. Ayuntamiento, y uno en contra del C. Regidor Irán Zazueta López, emitir la Carta de Opinión Favorable, a que se refiere el artículo 22 de la Ley de Alcoholes, como requisito de procedibilidad para obtener la licencia para operar un establecimiento en el cual se expendan bebidas con contenido alcohólico, denominado "Lucky Wings Chapultepec" y giro de Restaurante con bar anexo, con domicilio en calle boulevard Dr. Manuel Romero, número 99, interior 1-2, Colonia Chapultepec de esta ciudad.

Notifíquese el contenido de este acuerdo al C. Jorge Alfredo Lomelí Salazar, representante legal de la empresa denominada "Comercializadora de Café Noroeste, S. A. de C. V.", para los efectos legales a que haya lugar.

## **Lucky Wings Malecón**

Se aprueba por mayoría de 16 votos a favor de las y los integrantes del H. Ayuntamiento, y uno en contra del C. Regidor Irán Zazueta López, emitir la Carta de Opinión Favorable, a que se refiere el artículo 22 de la Ley de Alkoholes, como requisito de procedibilidad para obtener la licencia para operar un establecimiento en el cual se expendan bebidas con contenido alcohólico, denominado “Lucky Wings Malecón” y giro de Restaurante con bar anexo, con domicilio en Avenida General Guadalupe Victoria, número 609-A norte, local 29, esquina con Paseo Niños Héroes, Colonia Centro de esta ciudad.

## **Lucky Wings Primavera**

Se aprueba por mayoría de 16 votos a favor de las y los integrantes del H. Ayuntamiento, y uno en contra del C. Regidor Irán Zazueta López, emitir la Carta de Opinión Favorable, a que se refiere el artículo 22 de la Ley de Alkoholes, como requisito de procedibilidad para obtener la licencia para operar un establecimiento en el cual se expendan bebidas con contenido alcohólico, denominado “Lucky Wings Primavera” y giro de Restaurante con bar anexo, con domicilio en Avenida Kiki Murillo, número 102 interior local 29 y 30, fraccionamiento La Primavera de esta ciudad.

## **Pizza Hut**

Se aprueba por mayoría de 16 votos a favor de las y los integrantes del H. Ayuntamiento, y uno en contra del C. Regidor Irán Zazueta López, emitir la Carta de Opinión Favorable, a que se refiere el artículo 22 de la Ley de Alkoholes, como requisito de procedibilidad para obtener la licencia para operar un establecimiento en el cual se expendan bebidas con contenido alcohólico, denominado “Pizza Hut” y giro de Restaurante con Venta de cerveza, vinos y licores, con domicilio en boulevard Enrique Sánchez Alonso, número 1919 norte, acera poniente, fraccionamiento Rincón Alameda, de esta ciudad.

Notifíquese el contenido de este acuerdo al C. Daniel Alarid Coronel, representante legal de la empresa denominada “RYA SI Operaciones, S. A.

de C. V.”, para los efectos legales a que haya lugar.

## **Asian Jungle**

Se aprueba por mayoría de 16 votos a favor de las y los integrantes del H. Ayuntamiento, y uno en contra del C. Regidor Irán Zazueta López, emitir la Carta de Opinión Favorable, a que se refiere el artículo 22 de la Ley de Alkoholes, como requisito de procedibilidad para obtener la licencia para operar un establecimiento en el cual se expendan bebidas con contenido alcohólico, denominado “Asian Jungle” y giro de Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores, con domicilio en bulevar Francisco Labastida Ochoa, número 1695 interior 102, Desarrollo Urbano Tres Ríos, de esta ciudad.

Notifíquese el contenido de este acuerdo al C. Jesús Antonio Castro Armienta, en su carácter de Representante Legal de la sociedad denominada “XILI ALIMENTOS, S.A. de C.V.”, para los efectos legales a que haya lugar.

# Cambios de domicilio

## **Ley Tres Ríos**

Se aprueba por mayoría de 16 votos a favor de las y los integrantes del H. Ayuntamiento, y uno en contra del C. Regidor Irán Zazueta López, autorizar el cambio de domicilio para la explotación comercial de la licencia de alcohóles número 0181-A, con giro de Almacén, expedida con domicilio en calle Benito Juárez, número 254 poniente, Colonia Centro C. P. 80000, de esta ciudad, con la denominación “Ley Tres Ríos”, a efecto de que ubique en un nuevo domicilio el cual se pretende que sea el localizado en boulevard Enrique Sánchez Alonso, número 1421 c. p. 80000, Col. Desarrollo Urbano Tres Ríos, de esta ciudad.

Remítase el expediente administrativo íntegro así como este acuerdo de Cabildo, a la Dependencia competente del Gobierno del Estado, para los efectos legales correspondientes.

Notifíquese el contenido de este acuerdo al C. José Alberto López Araujo, en su carácter de representante legal de la empresa denominada “CASA LEY”, S.A. de C.V., para los efectos legales a que haya lugar.

## **Supermercado El chino**

Se aprueba por mayoría de 16 votos a favor de las y los integrantes del H. Ayuntamiento, y uno en contra del C. Regidor Irán Zazueta López, autorizar el cambio de domicilio para la explotación comercial de la licencia de alcoholes número 1782-C, con giro de Supermercado con venta de cerveza, vinos y licores, expedida con domicilio en Camino a Portaceli, número 2561 sur, de la Cruz de Navito de esta municipalidad, con la denominación “El Chino”, a efecto de que ubique en un nuevo domicilio el cual se pretende que sea el localizado en Calle Benito Juárez, número 801 oriente, Colonia Centro, de esta ciudad.

Notifíquese el contenido de este acuerdo al C. Juan de Dios Quintero León, en su carácter de representante legal de la empresa denominada “Controladora de Negocios Comerciales, S. A. de C.V.”, para los efectos legales a que haya lugar.

## **Oxxo Amistad**

Se aprueba por mayoría de 16 votos a favor de las y los integrantes del H. Ayuntamiento, y uno en contra del C. Regidor Irán Zazueta López, autorizar el cambio de domicilio para la explotación comercial de la licencia de alcoholes número 1807-C, con giro de Supermercado con venta de cerveza, vinos y licores, expedida con domicilio en Calzada Aeropuerto, número 5769 poniente, de la Colonia Aeropuerto de esta ciudad, con la denominación “Oxxo Amistad”, a efecto de que ubique en un nuevo domicilio el cual se pretende que sea el localizado en boulevard Villas del Río, número 2783 poniente, fraccionamiento Villas del Río, de esta ciudad.

Notifíquese el contenido de este acuerdo al C. Juan de Dios Quintero León, en su carácter de representante legal de la empresa denominada “Controladora de Negocios Comerciales, S. A. de C.V.”, para los efectos legales a que haya lugar.

## **Oxxo Integridad**

Se aprueba por mayoría de 16 votos a favor de las y los integrantes del H. Ayuntamiento, y uno en contra del C. Regidor Irán Zazueta López, autorizar el cambio de domicilio para la explotación comercial de la licencia de alcoholes número 1634-C, con giro de Supermercado con venta de cerveza, vinos y licores, expedida con

domicilio en Calzada Aeropuerto número 5003, Colonia San Rafael, de esta ciudad, con la denominación “Oxxo Integridad”, a efecto de que ubique en un nuevo domicilio el cual se pretende que sea el localizado en Avenida Juan de la Barrera, número 2559, Colonia Ignacio Allende, de esta ciudad.

## **Campestre San Miguel**

Se aprueba por mayoría de 16 votos a favor de las y los integrantes del H. Ayuntamiento, y uno en contra del C. Regidor Irán Zazueta López, autorizar el cambio de domicilio para la explotación comercial de la licencia de alcoholes número 1781-C, con giro de Supermercado con venta de cerveza, vinos y licores, expedida con domicilio en Calle Eucaliptos, número 7931, carretera a Culiacancito, km. 6.5 de esta ciudad, con la denominación “Campestre San Miguel”, a efecto de que ubique en un nuevo domicilio el cual se pretende que sea el localizado en Manantial La Ciénega, número 7596 sur, fraccionamiento Villas del Manantial, de esta ciudad.

## **Salòn de Fiestas Teocalli**

Se aprueba por mayoría de 16 votos a favor de las y los integrantes del H. Ayuntamiento, y uno en contra del C. Regidor Irán Zazueta López, autorizar el cambio de domicilio para la explotación comercial de la licencia de alcoholes número 1775-C, con giro de Supermercado con venta de cerveza, vinos y licores, expedida con domicilio en Calzada Insurgentes, número 361 sur, Colonia Centro, de esta ciudad, con la denominación “Salon de Fiestas Teocalli”, a efecto de que ubique en un nuevo domicilio el cual se pretende que sea el localizado en Avenida General Álvaro Obregón, número 4053 norte, Colonia Los Alamitos, de esta ciudad”.

## **Depósito Del Rey**

Se aprueba por mayoría de 16 votos a favor de las y los integrantes del H. Ayuntamiento, y uno en contra del C. Regidor Irán Zazueta López, autorizar el cambio de domicilio para la explotación comercial de la licencia de alcoholes número 1769-C, con giro de Depósito de Cerveza, expedida con domicilio en Paseo del Rey, número 11 esquina con boulevard Francisco I. Madero,

Colonia Villa del Real, de esta ciudad, con la denominación “Del Rey”, a efecto de que ubique en un nuevo domicilio el cual se pretende que sea el localizado en Avenida Patria, número 2851 sur, Colonia Margarita de esta ciudad.ç

Notifíquese el contenido de este acuerdo al C. Daniel Alberto Toriz Díaz para los efectos legales a que haya lugar.

### **Oxxo Justicia**

Se aprueba por mayoría de 16 votos a favor de las y los integrantes del H. Ayuntamiento, y uno en contra del C. Regidor Irán Zazueta López, autorizar el cambio de domicilio para la explotación comercial de la licencia de alcoholes número 1635-C, con giro de Supermercado con venta de cerveza, vinos y licores, expedida con domicilio en Avenida Ejidatarios, esquina con Agustín Melgar s/n, comunidad Pueblo Nuevo, Sindicatura de Costa Rica, con la denominación “Oxxo Justicia”, a efecto de que ubique en un nuevo domicilio el cual se pretende que sea el localizado en Boulevard Mario López Valdez, número 3140 poniente, local 1 fraccionamiento Universidad 94 II, de esta ciudad.

### **Oxxo Sinceridad**

Se aprueba por mayoría de 16 votos a favor de las y los integrantes del H. Ayuntamiento, y uno en contra del C. Regidor Irán Zazueta López, autorizar el cambio de domicilio para la explotación comercial de la licencia de alcoholes número 1636-C, con giro de Supermercado con venta de cerveza, vinos y licores, expedida con domicilio en Avenida Navolato, número 880 sur, Colonia Antonio Rosales, de esta ciudad, con la denominación “Oxxo Sinceridad”, a efecto de que ubique en un nuevo domicilio el cual se pretende que sea el localizado en Boulevard de la Pradera, número 7454 oriente, Colonia Los Huertos, de esta ciudad.

### **Salón de eventos Marina**

Se aprueba por mayoría de 16 votos a favor de las y los integrantes del H. Ayuntamiento, y uno en contra del C. Regidor Irán Zazueta López, autorizar el cambio de domicilio para la explotación comercial de la licencia de alcoholes

número 1779-C, con giro de Supermercado con venta de cerveza, vinos y licores, expedida con domicilio en Calle Río Tehuantepec, número 966, Colonia Morelos, de esta ciudad, con la denominación “Salón de Eventos Marina”, a efecto de que ubique en un nuevo domicilio el cual se pretende que sea el localizado en Boulevard Ejército de Occidente, número 1945 poniente, fraccionamiento Rincón del Parque, de esta ciudad.

## Cambio de domicilio y de denominación

### **Ranger Park**

Se aprueba por mayoría de 16 votos a favor de las y los integrantes del H. Ayuntamiento, y uno en contra del C. Regidor Irán Zazueta López, autorizar el cambio de domicilio y de denominación para la explotación comercial de la licencia de alcoholes número 1171-B, con giro de Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores, expedida con domicilio en Calzada Aeropuerto, calle Ignacio Rodríguez Galván, número 84, Colonia Bachigualato, de esta ciudad, con la denominación “Mariscos Aeropuerto”, a efecto de que ubique en un nuevo domicilio el cual se pretende que sea el localizado en boulevard Musalá, número 1458 oriente, fraccionamiento Musalá, de esta ciudad, con la denominación “Ranger Park”.

Remítase el expediente administrativo íntegro así como este acuerdo de Cabildo, a la Dependencia competente del Gobierno del Estado, para los efectos legales correspondientes.

Notifíquese el contenido de este acuerdo al C. Jorge Peña Látigo, quien en su carácter de representante legal de la empresa denominada “CERVEZAS CUAUHTEMOC MOCTEZUMA”, S.A. de C.V., para los efectos legales a que haya lugar.

# Odisea de los primeros habitantes de Culiacán

(Extractado del libro *Documentos Inéditos e Interesantes para la Historia de Culiacán*, de Antonio Nakayama Arce.)

Entre los papeles que dejara don Francisco del Paso y Troncoso existe una relación de los pueblos de la Nueva Galicia y los tributos que los mismos rendían, encontrándose en ella una correspondiente a Culiacán, que es la que se presenta a continuación.

Esta relación levantada en 1582, es decir, cincuenta y un años después de la fundación de la Villa de San Miguel, es de gran interés dado que a través de ella puede el lector familiarizarse con los componentes de la segunda generación de los hombres que legaron para México la ciudad más antigua del noroccidente: Culiacán.

La vida económica de la región puede apreciarse de una manera diáfana en los informes rendidos acerca de la producción agrícola de los pueblos de la provincia y hoy, que vemos el florecimiento de la agricultura en la zona costanera del municipio de Culiacán, nos parece un absurdo sueño que a cuatro siglos de nuestra época los pioneros de San Miguel vivieran de una escasa siembra de maíz y de los rudimentos de una industria que consistía en la explotación de la fibra del mezcal, de la del algodón tejido en forma primitiva, y la recolección de miel silvestre.

Fácilmente podremos reconstruir la vida simple y rudimentaria de nuestros ancestros, que todavía en 1582 andaban con el “primer traje y vestido que metieron allí Nuño de Guzmán y los suyos”, ya que si no se interesaban en “las nuevas ni en saber si había guerra o paz en el mundo”, menos les deban haber interesado las modas.

Ignorantes y sencillos, sus días transcurrían sin más horizonte que el de las maravillosas vegas del Humaya y el Tamazula, el cobalto desleído de la Sierra Madre, el azul intenso y purísimo del

cielo sinaloense, y la sinfonía de colores de los crepúsculos de ensueño.

La Villa de San Miguel era un punto perdido en las regiones donde empezaba la interrogación de lo desconocido, y muchas veces el bronco y lúgubre atronar de los teponaxtles venía a poner en movimiento al vecindario, cuyos varones peleaban “muy bien en todos los rebatos de guerra con los indios comarcanos”.

Sin embargo, en medio de las incomodidades y del aislamiento ahondaron sus raíces en esta tierra que un día hiciera suya el ojiazul Don Nuño. Ellas ya desde entonces “comúnmente hermosas y dotadas de una honesta sencillez, como lugar no pasajero ni cursado de gente extranjera”. Ellos, “bien dispuestos y valientes, buenos hombres de a caballo y ejercitados en el arcabuz”.

Y así, sumidos en su lejanía, vivieron, amaron y murieron los primeros pobladores de la Villa de San Miguel de Culiacán.

## **En actas de Cabildo**

### Datos de la relación económica hace 100 años

Los acuerdos de Cabildo registrados en mayo de 1918 revelan términos que reflejan la situación económica que cursaba hace cien años en el municipio de Culiacán y que aportan datos reveladores como el hecho de que con poco más de unos mil 500 pesos podía cubrirse la renta anual de dos edificios que eran ocupados por escuelas, y que los locatarios del mercado Garmendia pagaban una cuota de 20 centavos por metro cuadrado, y demandaban que se redujera a 10 centavos.

**Mayo 3 de 1918 Sesión Ordinaria.** – Se aprueba la expedición de un decreto con el objeto de ampliar la partida 6ª del Presupuesto de Egresos, por la suma total de 1,560.00 pesos para el pago de la renta en el presente año de los dos edificios que ocupan las escuelas Francisco I. Madero y

Josefa Ortiz de Domínguez. Tal cantidad fue reclamada por Hilario Millán, apoderado jurídico de Francisca B. Vda. de Cañedo, propietaria de dichas fincas.

**Mayo 6 de 1918 Sesión Ordinaria.** – Se aprueba el gasto de 75.00 pesos para las reparaciones del local propiedad de la Sindicatura de Culiacancito que será destinado a la escuela de aquel sitio. – **El síndico** municipal de San Lorenzo manifiesta la necesidad de reparar la cárcel de aquel lugar, pues no ofrece ninguna seguridad para la detención de los delincuentes, importando tales arreglos la cantidad de 200.00 pesos. La Corporación le responde que remita un presupuesto detallado del costo de la mencionada reparación. – **Nicolás** Elizondo manifiesta que a la muerte de un hermano suyo tomó en el Panteón San Juan de esta ciudad 3 metros cuadrados de terreno por un quinquenio, por el que pagó 60.00 pesos, y deseando ahora adquirir a perpetuidad un lote de 2.5 metros de largo por uno de ancho, pide que se le abone el pago que hizo para dicha adquisición. – **Abelino** Morales, como apoderado de Francisca C. Vda. de Amezcua, pide que se ordene a la Tesorería Municipal pagarle la cantidad de 215.72 pesos, importe de la madera que su representada suministró en enero y febrero de 1912 para el mercado de esta ciudad. – **Se aprueba** aumentar a 6.00 pesos diarios, a contar del presente mes de mayo, el sueldo del comandante de Policía de esta ciudad capital, Antonio I. Palazuelos, para lo cual se modificará la partida 4, fracción 21 del presupuesto vigente. – **Quedan** de primera lectura las siguientes proposiciones del Comisionado de Instrucción Pública, Hilario Millán: 1) Que se autorice el gasto de hasta 200.00 pesos para las reparaciones que necesiten las escuelas de niños y niñas del pueblo de Navolato, composturas que se llevarán a efecto con la aprobación de la Comisión de Instrucción Pública de este Ayuntamiento. 2) Que se reponga a los directores de las escuelas referidas en el inciso anterior el sobresueldo de que disfrutaban anteriormente, pagado por el Gobierno del Estado, debiendo en este caso reformarse la partida y fracción correspondiente del Presupuesto de Egresos

**Mayo 8 de 1918 Sesión Ordinaria.** - Se acuerda contestar a los comerciantes del Mercado Garmendia que no ha lugar a su solicitud de que se reduzca a 10 centavos la cuota de 20 centavos que se les cobra por cada metro de terreno que

ocupan con sus puestos en el Mercado Garmendia.

**Mayo 17 de 1918 Sesión Ordinaria.-** Manuel Rojo y Uriarte solicita que se le pague la cantidad de 50.00 pesos que se deben por la renta correspondiente a diciembre último del local que ocupa la Escuela de Niñas, en calle Rosales 87 Pte. – **Filiberto** Tisnado y María Prudenciana L. de Tisnado, directores de las escuelas e niños y niñas, respectivamente, de Tepuche, manifiestan que por haberseles suspendido la subvención de 15.00 pesos que cada uno disfrutaba desde el 22 de junio de 1917, concedida por el Gobierno del Estado, piden que este Municipio les pague dicha subvención por el tiempo que han dejado de percibirla y que se den órdenes para continuar recibiendo ese pago en lo sucesivo.

**Mayo 27 de 1918 Sesión Ordinaria.-** Se acuerda publicar en el periódico *El Progreso* la siguiente lista de integrantes de la colonia china que cooperaron en la colecta para beneficio de la Casa de Beneficencia: Sánchez León y Cía., Yachó Redes y Cía., Teodoro Piczán y Primos Sucs., Jesús León, Feliciano Yachó, María King Lung y Cía., (La Mariposa), Rafael León, Eduardo Panquiáng y José Tong. La suma reunida fue de 125.00 pesos. – **Se ordena** el pago, para cuando haya fondos, de dos recibos que suman la cantidad de 150.00 pesos, correspondientes al sueldo del Regidor de Gumercindo López. – **La directora** de la escuela de Los Arrayanes, María Pastora Villa, manifiesta mediante ocurso que desde abril del año actual no se le ha pagado el sueldo de 30.00 pesos mensuales que había venido percibiendo, debido a que el mencionado plantel escolar no figura en el Presupuesto de Egresos e Ingresos vigente. – **El doctor** Kikuchi entrega la suma de 15 dólares, cantidad con que la colonia japonesa contribuye a favor de la Casa de Beneficencia. La Corporación acuerda que se publique la lista de los donantes en el periódico *El Progreso*.

## La gran ausente en el Día del Maestro

### Josefina Chang Beltrán, heroína auténtica

Ofrendó su vida para salvar a dos de sus alumnas en un acto supremo que se diluye en el río del olvido

El 15 de mayo de 1950 privó una gran ausencia en la celebración del Día del Maestro, pues dos semanas antes Josefina Chang Beltrán había ofrendado su vida para salvar a dos de sus alumnas en un acto de suprema renunciación que no ha sido justipreciado por cuanto a un reconocimiento que debiera cobrar permanencia.

El hecho tuvo lugar el 28 de abril de 1950, cuando Josefina estaba a punto de egresar con la primera generación de la Escuela Normal de Sinaloa, y ejercía como maestra de sexto año en la escuela “Josefa Ortiz de Domínguez” que funcionaba en el Hospicio. Aquel día, a petición de sus alumnas, se adelantó el paseo con el que celebraban el Día del Maestro, pues el 30 caía en domingo.

La excursión festiva fue a la ribera del Tamazula donde las alumnas Reynalda Ríos y Juanita Mendoza decidieron meterse al río, sin intención de bañarse sino solamente para mojarse los pies, pero cuando el agua les llegaba a las rodillas, súbitamente se hundieron en uno de los pozos que escarbaban las personas que se dedicaban a la extracción de arena y grava. Ninguna de las dos niñas sabía nadar y en su desesperación se aferraban y se hundían entre sí, buscando mantenerse a flote.

Josefina Chang había sido operada recientemente del corazón en el Hospital de Cardiología de la Ciudad de México, y su convalecencia presentaba una gran dificultad para cualquier ejercicio físico;

sin embargo, al escuchar los gritos de las escolares que presenciaban la angustiada escena, sin vacilar un instante se lanzó al agua para rescatar a sus alumnas y, pese a su debilidad, ella sacó fuerzas para rescatar a Juanita, a la que logró poner a flote.

Casi exhausta, la heroica maestra volvió a sumergirse con la intención de rescatar a Reynalda, pero sus fuerzas se agotaron y quedó en el fondo junto con su alumna, de donde ambas fueron rescatadas por un campesino anónimo que se había percatado del percance. La niña volvió en sí mediante los primeros auxilios, pero Josefina Chang, cuyo corazón había sido objeto de una intervención quirúrgica mayor, sucumbió al tremendo esfuerzo que, en su caso, significaba una sentencia de muerte.

En una entrevista que, en 1995, realizó José María Figueroa Díaz, y que se publicó en la revista “Presagio”, la alumna sobreviviente, ya entonces convertida en la señora Reynalda Ríos de Guerra, relató con detalles aquel aciago episodio de su vida y la impresión de recobrar el conocimiento cuando, a bordo de la góndola que las había transportado al paseo, fue conducida al Hospital Civil donde se enteró de que la profesora Pina había muerto. “Duré como dos semanas sin ir a la escuela”, anotó.

Al regresar al aula algunas compañeras la señalaban como culpable de que la profesora Chang hubiera muerto. – “Yo no hacía sino llorar y empezaba a crearme culpable, pero fue entonces cuando la maestra Velina León de Medina, directora de la escuela, puso remedio a la situación mediante amonestación a varias muchachas a las que amenazó con la expulsión si me seguían molestando”.

Aquella entrevista fue rubricada con una frase de la señora Reynalda Ríos de Guerra en los siguientes términos: – “Josefina Chang, para mí, siempre fue una heroína. Dio su vida por salvar la mía y así lo he comentado con mis hijos. Fue un gesto ejemplar el suyo, que con nada podré pagar”.

En relación con ese capítulo el historiador Antonio Nakayama Arce publicó un artículo en el que expresó: *“Culiacán ya tiene una verdadera heroína. No la heroína de relumbrón que forja nuestra carencia de verdaderos valores, sino la heroína que merece con toda justicia ese nombre.*

*El de la maestra joven y llena de ilusiones que se aferraba desesperadamente a la vida y que aquel año ya no pudo llegar a celebrar físicamente el Día del Maestro. Tenemos fe en que ese acto de espartana grandeza, amasada a la caridad cristiana, será recordado mientras exista una escuela en Sinaloa”.*

Si el historiador Nakayama viviera tendría que afrontar la decepción de constatar que su voto de reconocimiento permanente en memoria de Josefina Chang Beltrán no ha cobrado realidad en el tiempo.

## Acechanzas y delitos del mundo de la Informática

### ***Ese portento de la comunicación es campo muy vulnerable***

En el libro “*La Tipificación de los Delitos Informáticos*” (UAS - CEAIPES 2010), el autor, Vicente Hernández Delgado, dedica un apartado a los ilícitos que producen daños o modificaciones a los programas o datos computarizados, entre los cuales destaca los siguientes:

**Sabotaje informático:** es el acto de borrar, suprimir o modificar sin autorización funciones o datos de computadora con intención de obstaculizar el funcionamiento normal del sistema. Esto puede realizarse mediante varias técnicas:

**Virus:** son una serie de claves programáticas que pueden adherirse a los programas legítimos y propagarse a otros programas informáticos. Un virus puede ingresar en un sistema por conducto de una pieza legítima de soporte lógico que ha quedado infectada, utilizando así el método “*Caballo de Troya*”. Este último consiste en insertar instrucciones de computadora de manera encubierta en un programa informático para que

pueda realizar su función no autorizada al mismo tiempo que su función normal.

**Gusanos:** se fabrican de manera análoga al virus con miras de infiltrarlo en programas legítimos de procesamiento de datos o para modificar o destruir la información almacenada. Son diferentes al virus porque no pueden regenerarse, en términos médicos; valga el ejemplo, un gusano es como un tumor benigno mientras que el virus es un tumor maligno. Ahora bien, las consecuencias del ataque de un gusano pueden ser tan graves como la de un virus: por ejemplo, un programa gusano que subsecuentemente se destruirá puede dar instrucciones a un sistema informático de una institución financiera para que transfiera continuamente dinero a otra cuenta y de esta manera disponer de él en efectivo.

**Bomba lógica o cronológica:** demanda que el individuo posea conocimientos técnicos muy especializados ya que requiere la destrucción o modificación de datos en un momento específico en el futuro. Al contrario de los virus o los gusanos, las llamadas bombas lógicas son casi imposibles de detectar antes de que se activen y realicen su labor destructiva; por ello, de todos los dispositivos informáticos criminales, las bombas lógicas son las que poseen el máximo potencial de daño, ya que su detonación puede ocurrir para que cause el máximo daño y para que pueda ocurrir mucho tiempo después de que se haya marchado el delincuente; incluso su implantación puede generar un delito diverso, como la extorsión, ya que se puede pedir una alta suma de dinero a cambio de dar a conocer el lugar o la manera de desactivación de la misma.

Además, existen los llamados accesos no autorizados a servicios y sistemas informáticos. Estas conductas pueden ocurrir por motivos diversos desde la simple curiosidad, como en el caso de muchos piratas informáticos o *hackers* (en materia de música, imágenes e incluso pornografía); hasta llegar al sabotaje como el *spamming*, que consiste en llevar masiva y deliberadamente correos electrónicos para bloquear el sistema; o el espionaje informático.

Los *hackers* efectúan, generalmente desde el exterior del lugar en donde se cometió el hecho ilícito, el acceso a un sistema informático, o bien desde un lugar remoto al sistema original situado en la red de telecomunicaciones, ya que el delincuente puede aprovechar la falta de rigor de

las medidas vigentes de seguridad o en los procedimientos del sistema. A menudo los piratas se hacen pasar por usuarios legítimos del sistema, lo que sucede con frecuencia en los sistemas en que los usuarios pueden emplear contraseñas (*passwords*) comunes o contraseñas de mantenimiento.

Con relación a la reproducción no autorizada de programas de cómputo o de programas informáticos de protección legal, se considera que

esta forma de conducta puede entrañar pérdidas económicas y vulneración de derechos intelectuales. O cuando se trata de la destrucción de información valiosa, sobre todo si se trata de daños causados a un sistema por la introducción de *virus* y *bombas cronológicas*. Igualmente, cuando hay un uso no autorizado de información sustraída de una base de datos o archivo, o intervención en una dirección electrónica leyendo la información privada y confidencial del o los titulares.

